

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO



Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral  
OCE-SA-2024-02807

ORDENANZA NÚM. 42  
SERIE 2023-2024

PROY. ORDENANZA NÚM. 42  
SERIE 2023-2024

PRESENTADO POR LA HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

*PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. BERNARDO MÁRQUEZ GARCÍA, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, Y A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA ACEPTAR E INSCRIBIR, COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, LA FAJA DE TERRENO CON CABIDA DE 668.6168 METROS CUADRADOS, RADICADA EN EL BARRIO CANDELARIA, CARR. 2, KM 19.2, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, IDENTIFICADO EN EL PLANO DE SEGREGACIÓN COMO LOTE "K", PARA SER DEDICADO A USO PÚBLICO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 77, SERIE 2023-2024; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.*

**1<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

Los incisos (i) y (l) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establecen lo siguiente:

[a]rtículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

...

(i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

...

(l) Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.

**2<sup>DO</sup> POR CUANTO:**

Por su parte, el Artículo 2.017 del Código Municipal de Puerto Rico, señala que “[l]os municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este Código. (...).”

**3<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

La extinta Administración de Reglamentos y Permisos, ahora Oficina de Gerencia de Permisos, mediante la Autorización de Planos de Solicitud Núm. 06LS6-00000-00595, emitida el 29 de marzo de 2006, autorizó la segregación de la faja de terreno que se describe a continuación, para ser dedicada a uso público:

*"RÚSTICA: Franja de terreno radicado en el Barrio Candelario del término Municipal de Toa Baja Puerto Rico, identificado en el plano de segregación como Lote "K" Uso Público, con una Cabida Superficial de Seiscientos Sesenta y Ocho Punto Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho (668.6168) metros cuadrados, equivalentes a cero punto mil setecientos una (0.1701) cuerdas. En lindes por el Norte, con Lote Uno (1), a ser segregado, en una distancia de veintitrés punto ochocientos sesenta y cinco (23.865) metros con Lote dos (2), a ser segregado, en una distancia de dieciocho punto novecientos ochenta y cuatro (18.984) metros y con camino municipal en una distancia de uno punto cuatrocientos sesenta y dos (1.462) metros; por el Sur, con Remanente del Solar en este plano, en varias alineaciones que suman cincuenta punto cero treinta y siete (50.037) metros; por el Este, con camino municipal en una distancia de treinta y siete punto novecientos setenta y seis (37.976) metros y con Carlos González Santos en una distancia de uno punto cero cero uno (1.001) metros; y por el Oeste, con Remanente de la finca en este Plano en una distancia de once punto doscientos quince (11.215) metros y lote uno (1) a ser segregado en una distancia de treinta y cuatro punto noventa y cuatro (34.94) metros."*

**4<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

La Sucesión de Jesús de Jesús Nieves, ha manifestado su intención de ceder al Municipio Autónomo de Toa Baja la referida faja de terreno, mediante las transacciones de Ley necesarias.

**5<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial ha examinado los documentos emitidos por la extinta Administración de Reglamentos y Permisos, ahora Oficina de Gerencia de Permisos, ha inspeccionado la faja de terreno y pudieron corroborar que es dedicada a uso público por lo cual no tienen objeción a la aceptación de ésta, como propiedad municipal para Uso Público.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:**

**1<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Autorizar al Alcalde, Hon. Bernardo Márquez García, a aceptar a nombre del Municipio de Toa Baja, y a suscribir los documentos legales necesarios y requeridos para aceptar e inscribir como propiedad municipal, la faja de terreno con cabida de 668.6168 metros cuadrados, radicada en el Barrio Candelaria, Carr. 2, Km 19.2, del término Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, identificado en el plano de segregación como Lote "K", para ser dedicado a Uso Público, con la siguiente descripción:

*"RÚSTICA: Franja de terreno radicado en el Barrio Candelario del término Municipal de Toa Baja Puerto Rico, identificado en el plano de segregación como Lote "K" Uso Público, con una Cabida Superficial de Seiscientos Sesenta y Ocho Punto Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho (668.6168) metros cuadrados, equivalentes a cero punto mil setecientos una (0.1701) cuerdas. En lindes por el Norte, con Lote Uno (1), a ser segregado, en una distancia de veintitrés punto ochocientos sesenta y cinco (23.865) metros con Lote dos (2), a ser segregado, en una distancia de dieciocho punto novecientos ochenta y cuatro (18.984) metros y con camino municipal en una distancia de uno punto cuatrocientos sesenta y dos (1.462) metros; por el Sur, con Remanente del Solar en este plano, en varias alineaciones que suman cincuenta punto cero treinta y siete (50.037) metros; por el Este, con camino municipal en una distancia de treinta y siete punto novecientos setenta y seis (37.976) metros y con Carlos González Santos en una distancia de uno punto cero cero uno (1.001) metros; y por el Oeste, con Remanente de la finca en este Plano en una distancia de once punto doscientos quince (11.215) metros y lote uno (1) a ser segregado en una distancia de treinta y cuatro punto noventa y cuatro (34.94) metros."*



**2<sup>DA</sup> SECCIÓN:**

Se faculta al Alcalde, a realizar todas las gestiones necesarias y a suscribir la correspondiente escritura pública de aceptación de dicha faja de terreno, conforme a las leyes aplicables.

**3<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

El Notario que, en su día, otorgue la escritura de cesión de terreno para uso público deberá, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio Autónomo de Toa Baja, hacer constar en la escritura que, el terreno cedido para uso público, será cedido libre de edificaciones, obstrucciones o usuarios de clases alguna, así como libre de cargas y gravámenes ambientales, por lo que será responsabilidad del Cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el terreno de uso público, quedando el Municipio exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con dicha carga, gravamen u obstrucción.

**4<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Será responsabilidad del Notario, así como de los cedentes, obtener y entregar una copia certificada de la escritura otorgada a favor del Municipio Autónomo de Toa Baja, libre de todo costo, a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

**5<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Se deroga la Ordenanza Núm. 77, Serie 2023-2024, así como cualquier otra Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con esta.

**6<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza es separable entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabarán la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

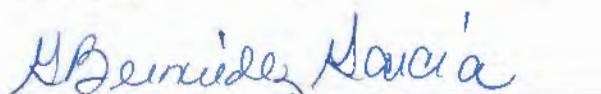
**7<sup>MA</sup> SECCIÓN:**

Copia de esta Ordenanza será remitida a los funcionarios y Agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**8<sup>VA</sup> SECCIÓN:**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA,  
PUERTO RICO, EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2024. FIRMADA POR LA  
PRESIDENTA EL 5 DE JUNIO DE 2024.**

  
**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA  
6 DE JUNIO DE 2024.**

  
**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE TOA BAJA**

  
**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

*Yo, Alfred S. Rodríguez Latorre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2023-2024: "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. BERNARDO MÁRQUEZ GARCÍA, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, Y A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA ACEPTAR E INSCRIBIR, COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, LA FAJA DE TERRENO CON CABIDA DE 668.6168 METROS CUADRADOS, RADICADA EN EL BARRIO CANDELARIA, CARR. 2, KM 19.2, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, IDENTIFICADO EN EL PLANO DE SEGREGACIÓN COMO LOTE "K", PARA SER DEDICADO A USO PÚBLICO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 77, SERIE 2023-2024; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.". Aprobada por la Legislatura Municipal el 4 de junio de 2024, en la octava reunión de la primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2023-2024, con la siguiente votación:*

**A FAVOR (15):**

HON. IRIS N. ARROYO MOJICA  
HON. ELLIOT CARMONA GONZÁLEZ  
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA  
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ  
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ  
HON. VALERY N. MARTÍNEZ COTTI  
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ  
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ  
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ  
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES  
HON. LUIS F. ROMÁN MARÍN  
HON. MARILIA ROSARIO DE JESÚS  
HON. YARITZA SANTOS RIVERA  
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA  
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

**EN CONTRA (0):**

**NINGUNO**

**ABSTENIDO (0):**

**NINGUNO**

**AUSENTE (1):**

**HON. JUAN EDGARDO NIEVES COLÓN**

*ADEMÁS, CERTIFICO que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".*

*Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 5 de junio de 2024.*

**CERTIFICO:**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**